



Universidad
de Huelva

GUÍA DE DUDAS FRECUENTES

REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2004, modificado en Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2005, Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2006, Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007 y Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2007; modificado parcialmente en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2017)

Con el objetivo de dar cumplimiento a los méritos adecuadamente acreditados, se exponen a continuación una serie de recomendaciones y orientaciones que pueden servir de guía a los miembros que componen las comisiones de selección y de contratación. Asimismo, se describen los documentos necesarios para justificar los méritos adecuadamente. No podrán computarse otros méritos diferentes a los indicados en el baremo vigente.

IMPORTANTE: En relación a este concepto, se puede entender:

La afinidad debe realizarse manualmente antes de rellenar la hoja de cálculo Excel.

Los documentos que se encuentran en poder de la Administración (UHU) deberán ser computados previa solicitud al servicio correspondiente, aun cuando el candidato no los hubiera presentado, pero es una condición indispensable que los haya declarado en su instancia curricular (art. 28.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Los méritos serán baremados en el apartado en el que el candidato los haya declarado en su instancia curricular, tal como se especifica en la convocatoria. En ningún caso, la comisión podrá decidir que dichos méritos deberán ser computados en otro apartado.

Los certificados deberán ser acreditados por el órgano administrativo competente, así, por ejemplo, en ningún caso la pertenencia a un grupo de investigación puede venir firmada por el IP del grupo, los TFG por la secretaría del Departamento, etc.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

Disposición adicional tercera. Se considerará mérito preferente para todas las plazas objeto de concurso estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios en el Área de Conocimiento al que se halle adscrita (art. 48.3 de la L.O.U.). Al candidato que aduzca dicho mérito preferente se le **incrementará en un 30%** la valoración final obtenida por la baremación total de los méritos.

IMPORTANTE:

Con posterioridad a la aprobación del Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, **sólo se podrá computar este mérito si la acreditación a CDU (Titular de Universidad) ha sido obtenida en la Rama de Conocimiento al que se haya adscrita la plaza** (Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificando el anterior R.D. 1312/2007, de 5 de octubre que contemplaba una acreditación universal).

Por tanto, las acreditaciones anteriores al Real Decreto 415/2015, se consideran de carácter universal, independientemente de las 5 ramas del conocimiento (Artes y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud; Ciencias Sociales y Jurídicas; e Ingeniería y Arquitectura).

Mérito docente adicional (Máximo 30 puntos). Sin perjuicio de la Disposición Adicional Tercera del Reglamento, también se considerará mérito preferente haber desarrollado tareas docentes e investigadoras a tiempo completo de acuerdo con su vinculación contractual y de forma ininterrumpida en la misma Área de conocimiento de la plaza a la que se concursa durante 3 años. Esta circunstancia supondrá un incremento del 30% de la puntuación total obtenida tras la aplicación del baremo y la afinidad. El mérito preferente se aplicará a la puntuación total obtenida con el baremo aunque se haya llegado al máximo posible de 100. En relación con el Profesorado a Tiempo Parcial, el mérito preferente docente se aplicará de forma proporcional hasta completar el período de 3 años a tiempo completo.

IMPORTANTE:

La disposición adicional tercera y el mérito docente adicional no son excluyentes, pudiendo un candidato obtener un 60% más de puntuación si ha desarrollado tareas docentes e investigadoras a tiempo completo de acuerdo con su vinculación contractual (no estatutaria), y de forma ininterrumpida en la misma área de conocimiento de la plaza, y asimismo, estar acreditado a profesor Titular de Universidad en la Rama de Conocimiento al que se haya adscrito la plaza .

ANEXO I. BAREMO APLICABLE

I.- Formación académica (máximo 15 puntos).

1) Tesis Doctoral:

IMPORTANTE:

Aprobado = 2 puntos;
Notable = 4 puntos;
Sobresaliente = 6 puntos;
Sobresaliente CUM LAUDE = 7 puntos;
Sobresaliente CUM LAUDE por unanimidad = 8 puntos (o calificaciones equivalentes).

Tal como se recoge en el artículo 14, apartado 7, del RD 99/2011, modificado por el art. 2.1 del Real Decreto 534/2013, de 12 de julio. Ref. BOE-A-2013-7710, que cita textualmente:

7. El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: No apto, aprobado, notable y sobresaliente.

El tribunal podrá otorgar la mención de cum laude si la calificación global es de sobresaliente y se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad.

La Universidad habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final de dicha mención garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensa de la tesis doctoral.

Por tanto, para poder ser evaluado como Sobresaliente cum laude por unanimidad, el candidato debería presentar el acta en donde se recoge que todos los miembros, en su votación, propusieron dicha nota. Como en la normativa actual vigente no se exige dicho documento, a partir de la fecha de este RD, las evaluaciones emitidas como sobresaliente serán consideradas como *sobresaliente cum laude por unanimidad*, y se computarán con **8 puntos.**

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Título de Doctor (por ambas caras), o en su caso el justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

2) Mención de Doctorado Europeo: 3 puntos.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Título de Doctor, en donde aparezca en el anverso, la mención de Doctorado Europeo o Internacional; o Certificación expedida por el Vicerrectorado competente en donde se haga constar la mención de Doctorado Europeo o Internacional, o bien Título de Doctor; o justificante de haber abonado los derechos del título de Doctor, en donde aparezca reflejado la mención de Doctorado Europeo o Internacional.

3) Otras titulaciones universitarias:

3.1) Por cada titulación universitaria superior: 2 puntos.

3.2) Por cada titulación universitaria de grado medio: 1,5 puntos.

IMPORTANTE:

Otras titulaciones universitarias hacen referencia a estudios oficiales conducentes a títulos de diplomatura, licenciatura, y grado.

En NINGÚN CASO, se pueden considerar los **MÁSTER DE CARÁCTER OFICIAL** en este apartado:

EN NINGÚN CASO, el certificado que acredita que una titulación equivale a un determinado nivel en el Marco Español de Cualificación para la Educación Superior (**MECES**), se podrá equiparar a una titulación superior.

EN NINGÚN CASO, se podrán considera titulaciones de grado medio que hayan conducido a la obtención de una titulación superior.

4) Otras Tesis Doctorales: 4 puntos por cada una.

IMPORTANTE:

En los puntos 3) y 4) se tendrá en cuenta la afinidad y complementariedad con el Área de Conocimiento convocante de la plaza objeto de concurso.

5) Premios y Distinciones Académicas:

- 5.1) Premios extraordinarios de doctorado: 2.5 puntos.
- 5.2) Premios extraordinarios de estudios fin de carrera: 1.5 puntos.
- 5.3) Otros premios relacionados con la formación académica: 0.5 puntos.

IMPORTANTE:

PODRÁN COMPUTAR en el apartado 5.3) otros méritos siempre relacionados con el apartado (I.- Formación académica), como premio a comunicaciones, alumno 10C, etc.

6) Formación académica complementaria:

6.1) Formación de pregrado y posgrado mediante Becas de Colaboración en Departamentos: 0,8 puntos por año.

IMPORTANTE:

SE COMPUTARÁ UN TIEMPO INFERIOR llevando a cabo el prorrateo por meses. Así, por ejemplo, si se ha disfrutado de una beca de:

12 meses→0.800 puntos	06 meses→0.402 puntos
11 meses→0.737puntos	05 meses→0.335 puntos
10 meses→0.670 puntos	04 meses→0.268 puntos
09 meses→0.603 puntos	03 meses→0.201 puntos
08 meses→0.536 puntos	02 meses→0.134 puntos
07 meses→0.469 puntos	01 meses→0.067 puntos

6.2) Becas Erasmus, Intercampus: 0,75 puntos por semestre.

IMPORTANTE:

SE COMPUTARÁ UN TIEMPO INFERIOR llevando a cabo el prorrateo por meses. Así, por ejemplo, si se ha disfrutado de una beca de:

06 meses→0.750 puntos
05 meses→0.625puntos
04 meses→0.500 puntos
03 meses→0.375 puntos
02 meses→0.250 puntos
01 meses→0.125puntos

6.3) Programa Becas Séneca: 0,5 puntos por semestre.

IMPORTANTE:

SE COMPUTARÁ UN TIEMPO INFERIOR llevando a cabo el prorrateo por meses. Así, por ejemplo, si se ha disfrutado de una beca de:

06 meses → 0.500 puntos
05 meses → 0.415 puntos
04 meses → 0.332 puntos
03 meses → 0.249 puntos
02 meses → 0.166 puntos
01 meses → 0.083 puntos

6.4) Master completo o Curso de Experto: 0,4 puntos por cada 100 horas.

IMPORTANTE: En este apartado también se incluyen los títulos de máster de carácter no oficial, como los títulos propios o de posgrado, o los emitidos por entidades no universitarias.

Por ejemplo:

Máster o Título de 1200 horas → 4.8 puntos
Máster o Título de 600 horas → 2.4 puntos
Máster o Título de 300 horas → 1.2 puntos

6.5) Asistencia a congresos, seminarios y jornadas de tipo formativo en los **últimos diez años**: 0,1 puntos por actividad.

IMPORTANTE:

Es importante tener en cuenta la fecha de la convocatoria de la plaza para computar esos días.

Si, **POR EJEMPLO**, la fecha de la convocatoria es el 12 de diciembre de 2017, el cómputo de esos diez años finaliza en esa misma fecha.

Los méritos que se computarán serán los que se encuentren dentro del rango del 12 de diciembre de 2007 al 12 de diciembre de 2017.

II.- Formación y Actividad Docente: (máximo 30 puntos).

1) Formación Docente (máximo 10 puntos):

1.1) Cursos de especialización docente (CAP o similares): 2 puntos.

IMPORTANTE:

El Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas **NO SE COMPUTA** en este apartado, se computa en el apartado **I.- Formación académica (máximo 15 puntos), apartado 6.4).**

1.2) Cursos de formación: 0,2 punto por cada 30 horas.

IMPORTANTE:

No se valoran los cursos que estén orientados a la especialización profesional.

No se valoran los cursos que estén orientados a la especialización de enseñanzas de otros niveles formativos.

Así por ejemplo, se podrá valorar un curso de “*técnicas de relajación aplicadas a la enseñanza universitaria*”; no se podrá valorar “*técnicas de relajación aplicadas a trastornos del estado de ánimo*”.

El Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas de Enseñanza Secundaria deberá baremarse en el apartado de Máster Oficial.

NO SE EXCLUIRÁN los cursos de inferior número de horas, realizándose el sumatorio de horas totales.

POR EJEMPLO→ Si un candidato tiene 1 curso de 30 horas, otra de 15 horas y otro de 45 horas, el cómputo total sería de:

-30 horas→0.2 puntos

-15 horas→0.1 puntos

-45 horas→0.3 puntos

TOTAL→ 0.6 PUNTOS

1.3) Participación en proyectos de mejora e innovación docente: 1 punto por curso.

1.4) Participación en experiencias piloto (EEES): 2 puntos por curso.

1.5) Becas y ayudas de convocatoria pública de apoyo a la docencia: 0,5 puntos por año.

IMPORTANTE:

NO SE COMPUTARÁN en este apartado el nombramiento a Colaborador Honorario ni de Alumno Interno.

La convocatoria deber haber sido pública y seguir los procedimientos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.6) Encuestas de satisfacción docente evaluadas positivamente: 0,5 puntos por asignatura y año. Se considerará evaluada positivamente aquella encuesta en la que el profesor obtenga, al menos, el 65% de los puntos totales de la misma.

Sólo serán valoradas las encuestas de aquellos profesores que acrediten haber impartido, como mínimo el 40% de las asignaturas.

IMPORTANTE:

Sólo se podrán evaluar aquellas asignaturas en las que se haya impartido un 40%, así por ejemplo:

El 40% de una asignatura de 5.67 créditos, supone 2.27 créditos.

El 40% de una asignatura anual (antiguos planes de estudio) de 12 créditos, supone 4.8 créditos.

Una evaluación sobre 5, implica que el profesorado ha debido obtener más de 3.25 puntos.

Una evaluación sobre 10, implica que el profesorado ha debido obtener más de 6.5 puntos.

2) Experiencia docente (máximo 15 puntos):

IMPORTANTE:

Se considera la actividad docente (**sólo RECOGIDA EN POD**) desarrollada en la Universidad o Institución de Enseñanza Superior como personal contratado.

La **AFINIDAD SE CALCULA ANTES DE REGISTRARLO EN LA HOJA EXCEL.**

Por ejemplo, NO SE COMPUTA la docencia como profesor externo en un Máster Oficial.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Certificación de la Universidad firmada por el Secretario General o Vicerrector competente que debe especificar los puestos ocupados, docencia reglada impartida, que se encuentre incluida en el Plan de Organización Docente. Se deberá especificar el número de créditos correspondientes a cada año (teniendo en cuenta que 1 crédito=10 horas, excepto que venga otra especificación en dicha certificación), curso académico, asignaturas, titulación a la que corresponde y curso de la misma, así como el puesto desde el que se ha desempeñado dicha docencia.

2.1) A los becarios de investigación (FPI/FPD del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Junta de Andalucía, becarios de apoyo a la docencia de la Universidad de Huelva y becarios de Planes Propios de Investigación) se les podrá asignar **1 punto por año** en el que justifiquen suficientemente (inclusión en el POD) que han impartido clases en la Universidad.

Para su cómputo, deberá acreditar un mínimo de 0.5 créditos, mínimo exigido en POD.

2.2) Se considerará la actividad docente desarrollada en la Universidad o Instituciones de Enseñanza Superior como personal contratado.

IMPORTANTE:

La dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP, hasta 1 punto por año (la puntuación será proporcional a la dedicación).

En caso de que los méritos docentes hayan surgido de una **contratación excepcional**, se aplicará a dicho periodo de docencia el factor corrector 0,5→HAY QUE COMPUTARLO ANTES DE REGISTRARLO EN LA HOJA DE EXCEL

A los períodos de enseñanza universitaria acreditada en **Universidades Privadas** se les aplicará la puntuación única de 0,25 por curso académico completo→HAY QUE COMPUTARLO ANTES DE REGISTRARLO EN LA HOJA DE EXCEL

DEDICACIÓN ANUAL

6h→1 puntos
5h→0.83 puntos
4h→0.66 puntos
3h→0.50 puntos
2h→0.33 puntos

**DEDICACIÓN PARCIAL
(un cuatrimestre)**

6h→0.50 puntos
5h→0.41 puntos
4h→0.33 puntos
3h→0.25 puntos
2h→0.16 puntos

**PUNTUACIÓN
MENSUAL ANUAL**

6h→0.08 puntos
5h→0.06 puntos
4h→0.05 puntos
3h→0.04 puntos
2h→0.03 puntos

**PUNTUACIÓN MENSUAL
PARCIAL (un
cuatrimestre)**

6h→0.04 puntos
5h→0.03 puntos
4h→0.025 puntos
3h→0.020 puntos
2h→0.015 puntos

3) Experiencia docente adicional (máximo 5 puntos):

3.1) Materiales didácticos publicados con ISBN (máximo 1 punto).

IMPORTANTE:

El cómputo total de este apartado es 1 punto, por tanto, la comisión deberá, previo a la evaluación de los candidatos, determinar qué puntuación se le otorga a cada aportación.

Según el mérito que se está evaluando, se recomienda la puntuación de 0.25 puntos por aportación.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Copias de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice, año de publicación. También se podrá acreditar mediante enlace digital que contenga dicha información. En el supuesto de que el enlace no funcione, no se podrá evaluar dicho mérito.

3.2) Impartición de más de tres asignaturas diferentes según POD a lo largo de los últimos cuatro años: 0,5 por asignatura. Será necesario que el candidato acredite que ha impartido, como mínimo, el 40% de los créditos totales de cada asignatura.

IMPORTANTE:

Hay que tener en cuenta dos aspectos:

PRIMERO: El/la candidata/a debe computar el 40% de la asignatura. De esta forma, si una asignatura es de **5.67 créditos**, el 40% es de **2.26 créditos**.

SEGUNDO: Impartición de más de 3 asignaturas diferentes según POD a lo largo de los últimos 4 años.

Se computarán por tanto, los 4 cursos académicos previos a la convocatoria. **POR EJEMPLO**, si la convocatoria tiene fecha de diciembre de 2017 se valorarán los cursos previos a la convocatoria, cursos 2012/2013; 2013/2014; 2014/2015; 2015/2016.

Se computan las asignaturas que se han impartido esos últimos años. **POR EJEMPLO**, imaginemos que han sido 11 asignaturas las impartidas en los últimos 4 años, y de ellas 5 se repiten a lo largo de los mismos, y las otras 6 son diferentes, es decir, no se repite su impartición, por tanto, y siempre que cumplan el otro criterio (impartición del 40%) la baremación de ese apartado se hará sobre las asignaturas diferentes, es decir, $0.5 \times 6 = 3$ puntos.

3.3) Participación en actividades de teleformación: la dedicación a **TC por año académico será valorada con 2 puntos**, mientras que la dedicación a **TP hasta 1 punto por año** (la puntuación será proporcional a la dedicación).

IMPORTANTE:

- Este apartado hace referencia a las asignaturas oficiales que se imparten con el apoyo de la plataforma virtual. Para ello, es el Servicio de Enseñanza Virtual (Vicerrectorado de Informática, Comunicaciones e Infraestructura, u otro Vicerrectorado con competencias en la materia) quien debe certificar y acreditar dicho mérito.
- Los certificados que son expedidos por Departamentos, u otras personas, no tienen validez.
- Se tendrá en cuenta la puntuación en el caso de no haber impartido un año académico completo, llevando a cabo el prorrateo por los meses impartidos.

DEDICACIÓN ANUAL TC

12 meses → 2 puntos
11 meses → 1.83 puntos
10 meses → 1.66 puntos
9 meses → 1.5 puntos
8 meses → 1.33 puntos
7 meses → 1.16 puntos
6 meses → 1 punto
5 meses → 0.83 puntos
4 meses → 0.66 puntos
3 meses → 0.5 puntos
2 meses → 0.33 puntos
1 mes → 0.16 puntos

DEDICACIÓN PARCIAL Contrato 6+6

12 meses → 1 puntos
11 meses → 0.915 puntos
10 meses → 0.83 puntos
9 meses → 0.75 puntos
8 meses → 0.665 puntos
7 meses → 0.58 puntos
6 meses → 0.50 puntos
5 meses → 0.415 puntos
4 meses → 0.33 puntos
3 meses → 0.25 puntos
2 meses → 0.165 puntos
1 mes → 0.08 puntos

DEDICACIÓN PARCIAL Contrato 5+5

12 meses → 0.83 puntos
11 meses → 0.76 puntos
10 meses → 0.69 puntos
9 meses → 0.62 puntos
8 meses → 0.55 puntos
7 meses → 0.48 puntos
6 meses → 0.41 puntos
5 meses → 0.34 puntos
4 meses → 0.27 puntos
3 meses → 0.20 puntos
2 meses → 0.13 puntos
1 mes → 0.06 puntos

DEDICACIÓN PARCIAL Contrato 4+4

12 meses → 0.66 puntos
11 meses → 0.61 puntos
10 meses → 0.56 puntos
9 meses → 0.51 puntos
8 meses → 0.46 puntos
7 meses → 0.41 puntos
6 meses → 0.36 puntos
5 meses → 0.31 puntos
4 meses → 0.26 puntos
3 meses → 0.21 puntos
2 meses → 0.16 puntos
1 mes → 0.11 puntos

DEDICACIÓN PARCIAL Contrato 3+3

12 meses → 0.5 puntos
11 meses → 0.475 puntos
10 meses → 0.415 puntos
9 meses → 0.375 puntos
8 meses → 0.3325 puntos
7 meses → 0.29 puntos
6 meses → 0.25 puntos
5 meses → 0.2075 puntos
4 meses → 0.165 puntos
3 meses → 0.125 puntos
2 meses → 0.0825 puntos
1 mes → 0.04 puntos

DEDICACIÓN PARCIAL Contrato 2+2

12 meses → 0.33 puntos
11 meses → 0.305 puntos
10 meses → 0.28 puntos
9 meses → 0.255 puntos
8 meses → 0.22 puntos
7 meses → 0.19 puntos
6 meses → 0.16 puntos
5 meses → 0.138 puntos
4 meses → 0.11 puntos
3 meses → 0.08 puntos
2 meses → 0.055 puntos
1 mes → 0.026 puntos

3.4) Dirección de trabajos de investigación (DEA) defendidos y aprobados: 0,4 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

3.5) Dirección de proyectos fin de carrera: 0,25 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

IMPORTANTE:

Se podrán considerar en este apartado la dirección de TFG siempre que al candidato no se le haya computado como una asignatura en su Plan de Ordenación docente.

La certificación deberá venir expedida por la Facultad. En el caso de ser expedida por otro órgano, por ejemplo, dirección del Departamento, deberá justificarse la delegación de dichas funciones.

3.6) Tareas de coordinación, evaluación y apoyo a la docencia en Centros y Departamentos: 0,15 puntos por actividad.

IMPORTANTE:

Se podrán considerar en este apartado tareas como coordinación de área, participación en tribunales, pertenencia a equipos docentes, etc.

La certificación deberá venir expedida por el órgano competente, o al que le haya sido delegada las funciones.

III.- Actividad Investigadora (máximo 45 puntos).

1) Movilidad (máximo 7 puntos).- La estancia en Centros de Investigación o Universidades españoles y/o extranjeros se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

IMPORTANTE: En relación a este concepto, se puede entender:

La estancia puede implicar la ayuda de una entidad financiadora, en la que se especifique el destino y duración. En algunas ocasiones esta circunstancia no se produce, siendo financiada por el propio candidato.

Se produce la invitación por parte de la entidad receptora y, el candidato tendrá que aportar la documentación que acredite que ha realizado dicha estancia, el período temporal, y la línea o temas abordados.

NO se consideran estancias los períodos de tiempo realizando actividades con otras universidades o instituciones al amparo de una relación contractual. Por ejemplo, una contratación de PSI, o la realización de períodos de formación o residencia, tal como el PIR.

Deberá acreditarse mediante carta de invitación del profesor/a de dicha institución en donde se especifique el objetivo y tareas a desempeñar, y certificación del profesor/a responsable en donde se lleve a cabo la misma. Deberá quedar constancia de la realización de la actividad y las fechas de la

misma. La certificación no podrá tener fecha de emisión anterior a la finalización del período de estancia.

Únicamente se podrá considerar estancia la permanencia continuada en un centro de investigación con el cual el candidato no tenga durante ese periodo vinculación contractual o estatutaria salvo la derivada de la propia invitación a realizar la estancia, y durante la cual se realicen actividades de investigación o formación para la investigación.

El candidato debe tener una vinculación laboral o estatutaria con su universidad de origen.

En caso de que el candidato haya realizado estancias en distintas instituciones se procederá a la suma de los días computados en cada una de ellas, trasladando éstos a meses. Se computarán sólo los períodos de tiempo de duración de las estancias iguales o superiores a 15 días.

1.1) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla no castellana: 0,6 por mes.

1.2) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla castellana: 0,4 por mes.

1.3) Centros de Investigación o Universidades españolas: 0,2 por mes.

2) Participación en congresos:

2.1) Nacionales:

2.1.1) Ponencia invitada: 1 punto.

2.1.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 0,3 puntos.

2.1.3) Comunicaciones: 0,2 puntos.

2.2) Internacionales:

2.2.1) Ponencia invitada: 2 puntos.

2.2.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 1 punto.

2.2.3) Comunicaciones: 0,5 puntos.

IMPORTANTE:

Se considerará “internacional” toda actividad o producción científica al amparo de un comité internacional de expertos, de una sociedad científica internacional o de la difusión editorial internacional que las avalen.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Certificado que acredite el tipo de participación. También se podrá certificar mediante el libro de publicaciones de dicho evento, siguiendo las recomendaciones establecidas en el apartado de libros, capítulos de libros y artículos (III. Actividad Investigadora, apartado 3).

Sólo se computarán las ponencias y comunicaciones en congresos, y otras reuniones en los que se identifique su carácter científico. Dicho reconocimiento viene avalado por la existencia de un comité científico /o investigador.

NO SE COMPUTARÁN las charlas, talleres (workshop) de carácter más profesional, pudiendo ser computado en el apartado de otros méritos.

NO SE COMPUTARÁ el certificado de asistencia.

3) Publicaciones:

IMPORTANTE:

Todos los libros, en cualquiera de sus formatos, deberán disponer de su correspondiente ISBN.

3.1) Libros.

3.1.1) Ediciones internacionales (3 puntos por cada uno).

3.1.2) Ediciones nacionales (2 puntos por cada uno).

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Copias de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice, año de publicación. También se podrá acreditar mediante enlace digital que contenga dicha información. En el supuesto de que el enlace no funcione, no se podrá evaluar dicho mérito.

3.2) Capítulos de libros:

3.2.1) Ediciones internacionales (1 punto por cada uno).

3.2.2) Ediciones nacionales (0,5 punto por cada uno).

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Copias de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice, año de publicación. Copia de la primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante. También se podrá acreditar mediante enlace digital que contenga dicha información. En el supuesto de que el enlace no funcione, no se podrá evaluar dicho mérito.

3.3) Artículos:

3.3.1) Ediciones internacionales.

3.3.2) Ediciones nacionales.

IMPORTANTE: En este apartado, la idiosincrasia de cada área permite diferentes criterios que deberán haber sido adoptados y aprobados en el baremo correspondiente. No obstante, deberá respetarse la puntuación que se otorga a los méritos en cada apartado.

Se utilizarán los tres grupos de clasificación de impacto a partir de la clasificación del Journal Citation Report (JCR), que incluye los propios del Science Citation Index (SCI) y del Social Science Citation Index (SSCI), u otros elaborados por las correspondientes agencias nacional y autonómica andaluza de evaluación de calidad de la actividad investigadora y otros organismos. También se podrá utilizar un informe razonado de Áreas de Conocimiento que no pudieran estar contempladas en los mismos. Para el grupo A la valoración será 3 puntos; para el grupo B, 2; para el grupo C, 1 punto; en su caso, para el grupo D, 0,5 puntos; para los artículos en revistas no indexadas con ISSN, 0,3 puntos. Para la valoración de los artículos se aplicará el siguiente factor corrector:

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por un máximo de 4 autores se aplicará el valor arriba indicado.

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por más de 4 autores, el factor corrector será “puntuación x 4/número de autores”.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Copia de la primera y última página del artículo. Si no figura en esa primera página del artículo la información relativa al autor se añadirán fotocopias del índice de la revista u otras páginas que acrediten esta información. También se podrá acreditar mediante enlace digital que contenga dicha información. En el supuesto de que el enlace no funcione, no se podrá evaluar dicho mérito.

En el caso de los artículos aceptados se adjuntará una carta firmada del editor de la revista, o figura equivalente, en la que constará el estado de la publicación. En ningún caso se aceptarán correos electrónicos.

4) Contratos Ramón y Cajal y equivalentes: 3 puntos por año.

IMPORTANTE:

Se consideran equivalentes, por ejemplo, Contratos Juan de la Cierva-formación, Contratos Juan de la Cierva-incorporación, y asimilados.

5) Participación en proyectos de investigación financiados¹⁰ (máximo 4 puntos):

5.1) Competitivo internacional: 2 puntos.

5.2) Competitivo nacional: 1.5 puntos.

IMPORTANTE:

El certificado deberá ser emitido por el órgano administrativo con competencias. Tal como se exige en las agencias de acreditación.

La pertenencia como miembro del equipo de investigación no será certificada por el IP, siendo por ejemplo, el Vicerrectorado con competencias en la materia el responsable de emitir dicho certificado. Los certificados del IP sólo son válidos cuando hacen referencia a la pertenencia a equipos de trabajo, que no se computan en este apartado.

NO SE COMPUTA EN ESTE APARTADO la pertenencia a grupos de investigación.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Se debe aportar documentación que acredite la pertenencia al equipo investigador al que se le concedió el proyecto, y su permanencia en el mismo durante la realización, así como referencias o documentos que acrediten el carácter competitivo de la convocatoria y la concesión del proyecto.

Se deben aportar los siguientes documentos:

Certificado del Secretario General o Vicerrector de Investigación (o autoridad correspondiente a la que se haya atribuido la firma) de la universidad donde tiene sede el proyecto o grupo sobre la pertenencia del candidato al equipo investigador del proyecto.

Carta de concesión del Ministerio o Consejería correspondiente, donde se especifique la convocatoria.

Referencia del Boletín oficial donde se publique la concesión y copia de la convocatoria donde se especifique que es de concurrencia competitiva.

6) Registro de la propiedad industrial e intelectual:

6.1) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual comercializados o licenciados: 2 puntos por cada uno.

6.2) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual no-comercializados o licenciados: 1 punto por cada uno.

7) Miembro de un grupo I+D+I en el momento de la convocatoria pública de plaza: 0.5 puntos.

IMPORTANTE:

El candidato deberá acreditar que pertenece a un grupo de investigación en el momento de la convocatoria.

NO SE COMPUTARÁ haber pertenecido (si no existe continuidad) a otros grupos I+D+I previos a la fecha de la convocatoria.

El certificado deberá ser emitido por el órgano con competencias en la materia. Tal como se exige en las agencias de acreditación, de la que son conocedoras todos y todas los candidatos y candidatas, **NO SE PERMITIRÁ EL CERTIFICADO DEL IP.**

8) Ser o haber sido becario de FPI:

8.1) Beca del Ministerio o de la Junta de Andalucía: 1.5 punto por año.

8.2) Beca de Planes Propios de Investigación 1 punto por año.

IMPORTANTE:

Sólo se computarán las becas que se especifican en el apartado 8.1) y 8.2). Cualquier otra modalidad no se podrá computar en este apartado.

Aunque el apartado 8.1. sólo hace mención a las becas disfrutadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las becas disfrutadas en otras comunidades autónomas serán también motivo de evaluación.

9) Ser o haber sido becario posdoctoral en convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia o de Comunidad Autónoma: 2 puntos por año.

IMPORTANTE:

Sólo se computarán las becas que se especifican en el apartado 9). Cualquier otra modalidad no se podrán computar en este apartado.

10) Contratos/becas de investigación derivados de proyectos europeos, nacionales o autonómicos de convocatoria pública: 1 punto por año.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Copia de la concesión por el organismo (entidad financiadora).

Documentos acreditativos que justifiquen la duración de disfrute y el centro o institución receptora.

NO SE COMPUTARÁ el período de duración de una beca sin el documento que acredite que la ha disfrutado, es decir, la credencial sólo de becario, justifica que la beca le fue concedida pero no el tiempo que disfrutó de ella.

IMPORTANTE:

La Comisión de contratación especificará, antes de proceder a la valoración de los candidatos, la puntuación que se va a conceder a cada uno de los méritos motivos de valoración.

NO SERA POSIBLE APLICAR A CADA UNO DE LOS MÉRITOS 4 PUNTOS.

POR EJEMPLO:

- Contratos al amparo del art. 68/83 L.O.U. o equivalentes (1 punto)
- Elaboración de informes técnicos y jurídicos (1 punto)
- Actividad profesional acreditada (1 punto)
- Experiencia docente no universitaria (1 punto)

11) Dirección de Tesis defendidas y aprobadas: 3 puntos.

12) Dirección de Proyectos de I+D+I: 3 puntos por Proyecto.

IV.- Otros Méritos (máximo 10 puntos).

IMPORTANTE:

La Comisión de contratación especificará antes de proceder a la valoración de los candidatos la puntuación que se va a considerar en este apartado.

Se considerarán especialmente aquellos méritos que más influyan en la calidad de la docencia y la investigación. La Comisión de contratación especificará y publicará en el tablón de anuncios del Rectorado o del Centro donde se celebre la sesión, antes de pasar a la valoración de los candidatos, la puntuación atribuida a cada concepto:

- 1) La docencia como profesor tutor de la U.N.E.D. se considerará como contratación a tiempo parcial con una valoración de 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.
- 2) Experiencia profesional relacionada con el Área de Conocimiento: contratos al amparo del art. 68/83 L.O.U. o equivalentes, elaboración de informes técnicos y jurídicos, actividad profesional acreditada y experiencia docente no universitaria, hasta 4 puntos.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social. Además, en el caso de trabajadores por cuenta ajena y empleados públicos certificación emitida por la empresa o institución contratante, contrato laboral u hoja de servicio que certifique las funciones llevadas a cabo en el desempeño profesional.

En el caso de actividad como trabajador autónomo además de la vida laboral, documentos que acrediten el tipo de actividad realizada con relación a la plaza objeto de concurso (contratos, facturas, certificado de asociaciones profesionales, etc...).

3) Otras becas de convocatoria pública (máximo 2 puntos).

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Copia de la concesión por el organismo (entidad financiadora).

Documentos acreditativos que justifiquen la duración de disfrute y el centro o institución receptora.

No se computará el período de duración de una beca sin el documento que acredite su disfrute, es decir, la credencial sólo de becario, justifica que la beca le fue concedida pero no el tiempo que disfrutó de ella.

NO SE COMPUTARÁN en este apartado las ayudas económicas tales como bolsa de residencia, incentivos económicos para la movilidad, etc.

4) Gestión académica (máximo 5 puntos):

4.1) Órganos unipersonales:

4.1.1) Representación sindical en Junta PDI o Comité de Empresa: 0,4 puntos por año.

4.1.2) Secretario de Departamento: 0, 5 puntos por curso.

4.1.3) Director de Departamento: 0,7 puntos por curso.

4.1.4) Secretario de Facultad o Escuela: 0, 7 puntos por curso.

4.1.5) Vicedecano o Subdirector de Escuela: 0, 8 puntos por curso.

4.1.6) Director de Instituto Universitario: 0,7 por curso.

4.1.7) Decano o Director de Escuela: 1 punto por curso.

4.1.8) Vicerrector o Secretario General de Universidad: 1,5 puntos por año.

4.2) Órganos colegiados:

4.2.1) Miembro de Junta de Facultad o Escuela: 0,4 puntos por curso.

4.2.2) Miembro Claustro: 0,4 por curso.

4.2.3) Miembro de Consejo de Gobierno: 0,8 por curso.

4.2.4) Miembro de otros órganos colegiados: 0,4 por curso.

IMPORTANTE:

Se podrán considerar en este apartado sólo aquella gestión que derive de un órgano colegiado que no se especifique en el baremo, por ejemplo, la pertenencia a una comisión permanente del Consejo de Departamento.

La certificación deberá venir expedida el órgano competente, o al que le hayan sido delegada las funciones.

- 5) Otros méritos a considerar por la Comisión (Este subapartado será, como máximo, valorado en el 20% del total a computar por el apartado).

IMPORTANTE:

La Comisión de contratación especificará, antes de proceder a la valoración de los candidatos, los méritos y puntuación que se va a considerar en este apartado.

IMPORTANTE:

No podrá dejarse desierta una plaza cuando alguno de los candidatos haya obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos, mientras que sólo podrán ser adjudicatarios aquellos candidatos que obtengan una puntuación igual o superior a 40 puntos.